Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	BPIN 2021-25200-0017	ESTUDIOS PREVIOS, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	JUNIO DE 2024	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JARRISON DAVID TORRES MURCIA	
4. Dependencia solicitante:	SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACION.	
5. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

Capítulo II:

6. Descripción de la necesidad que LA Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación

Que la Constitución Política, ha establecido en el artículo primero que Colombia es un Estado social de e derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala: *"(…) Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Así mismo la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 prescribe: "(...) *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre*". Igualmente, mediante el acto legislativo 002 de 2002, el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, en el numeral 3 del artículo 1 de la ley 181 de 1995, se ratifica y encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre

Que el artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 establece como funciones del Municipio: *"(…) 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley (…)".*

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Subgerencia de Deportes y Recreación como ente deportivo Municipal es quien debe adoptar las medidas pertinentes que le permitan al Municipio planear, organizar, coordinar, ejecutar, realizar el seguimiento, control y evaluación de las diferentes escuelas de formación deportivas, las cuales dejan en alto el nombre del municipio de Cogua en diferentes eventos a nivel regional, departamental, nacional e internacional, además en los diferentes programas de actividad física y recreación que permiten mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población en general.

Que dentro de la estructura del Plan de Desarrollo Municipal "Cogua en Buenas Manos 2020-2023", se contempla en la DIMENSIÓN ESTRATEGICA SOCIAL DEL SER Y SU PROGRAMA: CULTUTRA DEPORTIVA ENTORNOS FELICES, junto con el OBJETIVO DEL PROGRAMA: *Promover hábitos y estilos de vida saludable en la población, y brindar espacios adecuados para el deporte, la actividad física y la sana recreación*; con sus SUB-PROGRAMAS COGUA ACTIVA Y

PARTICIPATIVA: en sus proyectos; 1. Ampliación de la Oferta Deportiva Institucional Municipal, 2. Articulación Intersectorial para el Desarrollo Integral del Ser. 3. Alianzas Estratégicas para el Desarrollo Deportivo. 4. Promover el Desarrollo Deportivo y Recreativo a Través de la Participación y Sana Convivencia. Y, 5. Espectáculos que dinamicen el aprovechamiento del tiempo libre. Los cuales contemplan dentro de las metas de producto: Disciplinas deportivas fortalecidas e implementadas en el área rural y urbano. Grupos etarios atendidos con salud física y mental. Y, Fortalecer los procesos deportivos y actividad física de la población. Por otro lado, en el SUB-PROGRAMA COGUA SEMILLA DE CAMPEONES: en sus proyectos; 1. Reconocimiento Social al Talento Deportivo Local. 2. Creación de Escuelas de Alto Rendimiento. 3. Banco de Implementos Deportivos. Los cuales contemplan dentro de las metas de producto: Reconocer el esfuerzo de los talentos deportivos. Deportistas formados con alto nivel competitivo. Implementos e indumentaria en banco para garantizar el resultado de los procesos deportivos. Además, en el SUB-PROGRAMA ESCENARIOS PARA LA PROSPERIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA: en sus proyectos; 1. Construcción de Escenarios Deportivos Municipales. 2. Rehabilitación y/o Adecuación de Escenarios Recreo Deportivos Municipales. Los cuales contemplan dentro de las metas del producto: Respuesta a la necesidad de acceso a nuevas disciplinas deportivas. Escenarios deportivos en óptimas condiciones para el servicio de la comunidad.

En el Municipio de Cogua se viene implementando año tras año diferentes escuelas de formación deportiva y programas de actividad física y recreación dirigidos a la comunidad en general. Actualmente, la Subgerencia de Deportes y Recreación oferta disciplinas deportivas gratuitas en: Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Ciclismo, Deportes Extremos, Deportes No Convencionales (Balonmano), Taekwondo, Tenis de Mesa, Tenis de Campo, Fútbol, Futsal, Voleibol, Patinaje, Porrismo. Y, en los programas de Matrogimnasia, Actividad Física y Pesas, descentralizando dicha oferta institucional en la zona urbana y rural.

Las escuelas de formación deportivas del municipio de Cogua profundizan en las técnicas de habilidades motrices básicas; caminar, correr, saltar, lanzar, reptar, trepar, rodar y atrapar, fortalecen el acervo motriz que transfiere la adquisición de habilidades para la vida, así como también, de las aptitudes físicas; resistencia, flexibilidad, fuerza, velocidad y coordinación. Y en los estímulos de los estados de ánimo de las personas en relación con la salud mental, a través de, la práctica del deporte, la actividad física y la recreación

El profesional coordinara la práctica y desarrollo de los diferentes gestos y fundamentos específicos al deporte; Los niveles de formación son: INICIACIÓN (niños entre 6 a 12 años), es el grupo de exploración e iniciación del proceso, FUNDAMENTACIÓN (niños y adolescentes entre 12 y 14 años), es el nivel de actividades motrices específicas del deporte realizadas de forma adecuada que hacen más eficiente el movimiento, gastan menos energía y obtienen mejores resultados. Y ESPECIALIZACION (adolescentes y jóvenes entre los 14 y 17 años); es el grupo más avanzado que perfecciona sus técnicas y habilidades que está relacionado con los ritmos de aprendizaje y el nivel madurativo.

Por lo anterior, el futuro contratista debe ejecutar las obligaciones con plena autonomía sin cargas de exclusividad, por cuanto este tipo de contratos no genera relación laboral, la prestación del servicio a favor de la Administración es de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia, sin embargo, esto no exonera al contratista de coordinar sus actividades con la entidad contratante a través de su supervisor.

Por otra parte, la Subgerencia de Deporte y Recreación no cuenta con todos los entrenadores deportivos para cumplir con la demanda que se requiere en las diferentes escuelas de formación deportiva y demás programas y eventos con el fin de asegurar el cumplimiento de sus metas y programas y en aras de fomentar una cultura deportiva en la población infantil, juvenil y por otra parte generar espacios de sano esparcimiento y buena utilización del tiempo libre en la comunidad en general.

Para llevar a cabo la mencionada contratación, el municipio de Cogua suscribió con el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES, el convenio Interadministrativo N°.CI-0235-2024 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE COGUA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL DEPORTE FORMATIVO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA".

La presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado expedido por la Subgerente General de la Alcaldía de Cogua, que señala: "Que una vez revisada la planta Global Única de personal de la Alcaldía Municipal de Cogua, el Decreto No. 071 de Septiembre 08 de 2017: "Por el cual se establece el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Cogua" y modificado por el decreto No. 081 de Octubre 18 de 2017 y de conformidad con la solicitud expedida por la Subgerencia de Deportes y Recreación para el cumplimiento de la ley, se establece que no se cuenta con personal para la "Prestación de Servicios profesionales para la disciplina deportiva de Patinaje como apoyo de las Escuelas del Municipio de Cogua."

La presente contratación se encuentra contemplada dentro del plan de adquisiciones de la vigencia 2024.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cogua, podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta
EJE: Dimensión Social del Ser
PROGRAMA: Cultura deportiva, entornos felices.
PROYECTO: Desarrollo Cogua activa y participativa en el municipio de Cogua.
META: Escuelas deportivas implementadas. (Aumentar en un 6.2 % la participación de la población en las actividades deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre).

7. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE COMO APOYO DE LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE COGUA**
7.2. Alcance del Objeto:	El contratista de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio apoyara el fortalecimiento en los Procesos deportivos y de actividad física adelantando todas las actividades requeridas para el adecuado desarrollo de los procesos de formación establecidos por la subgerencia en las actividades asignadas. El área será determinada en la respectiva minuta contractual.
7.3. Clasificación UNSPSC	La clasificación de la contratación en UNSPSC: **Segmento** 80000000 · **Familia** 80110000 · **Clase** 80111600 · **Producto** 86111600 · **Nombre** Servicios de Personal Temporal
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo del contrato será **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma de Secop II, cuya fecha será definida por el supervisor del contrato.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA
7.6. Obligaciones del contratista:	**Obligaciones específicas:** 1. El contratista deberá presentar durante el plazo de ejecución, los elementos requeridos en la estructura organizacional del entrenamiento, determinado así: Durante las tres semanas posteriores a la suscripción del contrato, el plan de actividades detallando mensual y semanalmente de acuerdo con las indicaciones suministradas. De igual forma el contratista será la persona responsable de adelantar y gestar los procesos de convocatoria e inscripción en los mencionados niveles, a través de los medios necesarios, involucrando a las Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, personas con discapacidad, población diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar con el programa. 2. El contratista se obliga a desarrollar 22 horas semanalmente en su deporte especifico en los entrenamientos con los grupos establecidos, la sesión practica por grupo debe tener una duración mínima de 90 minutos y máxima de 120 minutos (máximo una sesión diaria por grupo de formación), distribuidas en la ruralidad y sector urbano, para lo cual deberá presentar horarios y sitios de práctica en el formato establecido para ello, y mensualmente, realizará las respectivas modificaciones según se requiera.

3. Para deportes de conjunto, tener una cobertura mínima de 45 personas por grupo o una cobertura global beneficiados activos, sin importar la distribución dentro de los niveles de formación en los que se encuentren; y, para deportes individuales tener una cobertura mínima de 30 personas por grupo o una cobertura global beneficiados activos sin importar la distribución dentro de los niveles de formación en los que se encuentren. Para tal fin, deberá presentar ante la Subgerencia de Deportes y Recreación, una ficha técnica según formato entregado que contempla: Consentimiento informado firmado por los padres o tutores, listado de asistencia con nombres y apellidos, fecha de nacimiento, edad, teléfono de contacto, correo electrónico, y deberá realizarse las respectivas modificaciones según sea necesario.

4. Presentar ante el Supervisor y ante la Subgerencia de Deportes y Recreación las evaluaciones técnicas y funcionales que se realicen a los grupos a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el plan de actividades en el primero y quinto mes del contrato. Los resultados obtenidos deberán ser entregados junto con el informe del respectivo periodo contractual. El contratista tiene la obligación de sistematizar, tabular, consolidar y analizar los resultados alcanzados como producto de la aplicación de sus evaluaciones.

 NOTA: Evaluaciones (mediciones antropométricas, test técnicos y test físicos), presentación de informes mensuales, actividades integrales para el desarrollo de los procesos, intercambios deportivos, sesiones comunitarias, celebraciones, y demás actividades no se contemplan dentro de las horas pactadas en la presente obligación contractual, y no se autoriza cumplir las horas establecidas en la presente obligación al interior de las instituciones educativas privadas.

5. Promover articulada y coordinadamente con la Subgerencia de Deporte y Recreación, la participación de los niños, niñas y jóvenes que hacen parte de su proceso en eventos del orden local, regional, departamental y nacional, en especial los relacionados con los procesos de formación deportiva convocados por las diferentes entidades deportivas que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte. Sumado a esto es necesario desarrollar mínimo un festival de la disciplina durante el transcurso del presente contrato.

 NOTA: La participación en estos eventos, debe estar de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Subgerencia de Deportes y Recreación del Municipio de Cogua.

6. Presentar informe mensual solicitado por el Supervisor y la Subgerencia de Deportes y Recreación sobre: Informe contratista en Word planeación mensual, documento equivalente a la factura, formato de evidencias y registro fotográfico con doce (12) fotos las cuales deben llevar marca de agua, formato de cobertura poblacional, formato de participantes y de asistencia mensual, determinación categoría tributaria, horario y sitios de trabajo, pago de salud y pensión mes vencido o mes vigente y la ARL riesgo tres (3) junto con el baucher original de pago y planilla paga. Dichos documentos deben ser cargados a la plataforma SECOP 2 con previa revisión y aprobación del supervisor

 NOTA: Este informe debe ser entregado mensualmente de manera obligatoriamente, el contratista que se atrase en su informe o su pago de seguridad social se le suspenderá contrato hasta que se encuentre al día en sus procesos contractuales.

7. Asistir de manera puntual a las reuniones y capacitaciones convocadas por el supervisor, y la Subgerencia de Deporte y Recreación, así como todas aquellas en las cuales se requiera su presencia y participación.

8. Consolidar y mantener actualizada periódicamente la información pertinente a la escuela de formación o proceso a través del drive o medios dispuestos para tal fin.

9. El contratista se obliga a apoyar la articulación intersectorial para el desarrollo integral del ser, de conformidad con su objeto contractual.

10. El contratista se obliga a apoyar los diferentes eventos que realice la Administración Municipal según se requiera.

11. Las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual

Obligaciones generales

1. Suscribir el contrato conjuntamente con el Supervisor.
2. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
4. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente y cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. En el caso de riesgos laborales el contratista deberá estar afiliado y realizar su aporte de acuerdo al riesgo que le corresponda por su actividad.
7. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
8. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas en medio magnético, junto a las respectivas evidencias junto a las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
10. Presentar recomendaciones dirigidas a la Administración en torno a las actividades del objeto contratado con la finalidad de contribuir a la mejora de la prestación del servicio.
11. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
12. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Municipio de Cogua.
13. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Municipio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la

	entrega de información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Municipio, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato. 15. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 16. Informar al Municipio sobre la variación de su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 18. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
7.7. Obligaciones del Municipio:	1. Expedir el registro presupuestal. 2. Suscribir el contrato en la plataforma de Secop II 3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 4. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 5. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 6. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado 8. Todas aquellas que se consideren pertinentes
7.8 Valor Estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo Fuente y Recursos/Presupuesto Oficial:	**7.8.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.00)** respaldado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2024000362 del 17 de junio de 2024** como se relaciona a continuación, expedido por el Área de Presupuesto de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **7.8.2. JUSTIFICACION:** Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Teniendo en cuenta que para la determinación del valor a contratar se tuvieron en cuenta las siguientes variables a. Sondeo de precios de mercado (análisis histórico) Se realizó un estudio de mercado de precios a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en la región y no se asuman sobrecostos. (Ver análisis histórico) b. Disponibilidad presupuestal de la entidad

c. Actividades a ejecutar y tiempo de ejecución de las mismas, así como el perfil del contratista.
d. Costo directo e indirecto para la ejecución del contrato (honorarios, transporte, alimentación, hospedaje, gastos, parafiscales, impuestos nacionales, departamentales y municipales, retención en la fuente, gastos para la legalización y liquidación del contrato, utilidades previstas,).

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta la propuesta presentada debido a que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los títulos académicos y la experiencia acreditada. Para el caso, se ha estimado un valor mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000.00)** que multiplicado por el plazo de ejecución corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)**

Se deja constancia que estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Cogua efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

7.8.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Gerencia Financiera.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. *2024000362* FECHA (*17/06/2024*)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entorno de convivencia y paz. PRODUCTO: 4301007 – Servicio de Escuelas Deportivas. CPC: 92912 Servicios de educación deportiva y de recreación META: 59 -59 Escuelas Deportivas Implementadas ACTIV: 01 Realizar	8210187 CONV. N°0235/2024 INDEPORTES	$15.000.000

		procesos de formación deportiva para la población del municipio de Cogua PROYECTO:2021252000017 DESARROLLO COGUA ACTIVA Y PARTICIPATIA EN EL MUNICIPIO DE COGUA			
				TOTAL DISPONIBILIDAD	$15.000.000
7.9 Forma de Pago.	El valor total del contrato se pagará al contratista así: Se realizarán **SEIS (06)** pagos mensuales vencidos por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000.00)** cada uno. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Acta de Recibo Satisfacción e informe de supervisión debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura cuando corresponda. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria.				
Sesenta 7.10. Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica anticipo.				
7.11. Supervisión o interventoría	El municipio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del **SUBGERENTE DE DEPORTES Y RECREACIÓN** o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.				

	4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

8. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9)

Resulta necesario precisar que los requisitos para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1 .4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

Frente a la justificación de la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece de forma categórica y clara que: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: *(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...).*"

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."*

Además, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente.

Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 30 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: *"se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

El contrato de prestación de servicios es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el cual en el numeral 3°, señala: *"3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Por lo anterior, el futuro contratista debe ejecutar las obligaciones con plena autonomía sin cargas de exclusividad, por cuanto este tipo de contratos no genera relación laboral, la prestación del servicio a favor de la Administración es de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia, sin embargo, esto no exonera al contratista de coordinar sus actividades con la entidad contratante a través de su supervisor.

Por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestacion servicios profesionales, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas, se justifica suscribir el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa, para Formular, coordinar, evaluar y mejorar continuamente los planes, programas y proyectos dirigidos a grupos vulnerables.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Municipio de Cogua la necesidad de contratar los servicios profesionales antes descritos.

9. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Decreto 1082 de 2015 art. Art. 2.1.1.1.6.1.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo, la Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso*".

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*", *indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma*".

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de la presente de contratación el Municipio de Cogua necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

(i) **Formación académica:** Profesional en deporte y recreación o carreras afines.
(ii) **Experiencia**: Experiencia relacionada con el cargo de un (1) año como entrenador deportivo.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Municipio de Cogua, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo lo siguiente información:

Vigencia	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor mensual
2023	MUNICIPIO DE COGUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE PATINAJE, EN ARTICULACIÓN CON LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO COGUA EN BUENAS MANOS	7 MESES	MENSUAL	$1.599.075
2022	MUNICIPIO DE COGUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE PATINAJE, EN ARTICULACIÓN CON LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO COGUA EN BUENAS MANOS	7 MESES	MENSUAL	$1.390.500

2021	MUNICIPIO DE COGUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE COGUA	7 MESES	MENSUAL	$1.350.000
2020	MUNICIPIO DE COGUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE COGUA	8 MESES	MENSUAL	$ 1.300.000
2019	MUNICIPIO DE COGUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DE PATINAJE Y PORRAS DEL MUNICIPIO DE COGUA.	10 MESES	MENSUAL	$1.267.875
2018	MUNICIPIO DE COGUA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SUBGERENCIA DE DEPORTE Y RECREACION COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE COGUA.	10 MESES	MENSUAL	$1.207.500

Comportamiento Histórico Contratación Municipio de Cogua:

A continuación, se describen las contrataciones realizadas por el Municipio de Cogua, para el servicio objeto de la presente contratación:

Vigencia	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor Mensual
2007	Alcaldía municipal de Zipacon	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INSTRUCTORA DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE BALONCESTO, MICROFUTBOL, Y NATACION EN LA INSPECCION EL OCASO MUNICIPIO DE ZIPACON	9 MESES	MENSUAL	$ 1.111.111
2019	Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá. IDERF	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO COMO INSTRUCTOR DE BALONCESTO DE 6 A 11 AÑOS EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA IDERF.	10 MESES	MENSUAL	$1.422.000
2022	Instituto para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES CUNDINAMARCA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A ALA GESTION COMO FORMADOR DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	7 MESES	MENSUAL	$1.714.000

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir que:

1. El Municipio de Cogua ha realizado la contratación de prestación de servicios en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Municipio.
2. Los plazos de ejecución pactados, no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
3. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango de $1.422.000 y $1.600.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia o inexistencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Municipio de Cogua la necesidad de contratar los servicios profesionales, para la ejecución del objeto contractual.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO:

Persona Natural X Persona Jurídica

IDONEIDAD: Persona profesional en deporte y recreación o afines.
EXPERIENCIA Un (01) año de experiencia relacionada como entrenador de programas deportivos

11. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.
Ver Anexo No. 001 (Matriz de Riesgos)

12. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes).

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor, la forma de pago y las características de ejecución contractual, se considera no necesaria la exigencia de garantía alguna al contratista, estableciéndose que no existe riesgo alguno; de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.44 del decreto 1082 de 2015.

13. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*", del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios estan exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

14. ANEXOS		
• Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. • Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta • Certificación Plan anual de Adquisiciones		
PROYECTO	NOMBRE	LUZ DARY ALVAREZ SALAZAR
	CARGO	Técnica administrativa
	FIRMA	
REVISÓ Y APROBÓ	NOMBRE	JARRISON DAVID TORRES MURCIA
	CARGO	Subgerente de Deporte y Recreación
	FIRMA	